



CONVENIO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRACTICAS PROFESIONALES, ESTANCIAS Y ESTADIAS EMPRESARIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIÓN DE ENSEÑANZA SUPERIOR, ASOCIACIÓN CIVIL, UNIFRONT, QUE SE IDENTIFICA COMO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HUMBERTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDHBC", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "UNIFRONT":

- I. Que es una persona moral debidamente constituida como *Asociación Civil*, tal como se acredita en la protocolización del acta constitutiva de fecha *15 de Octubre de 2012* formalizada ante la fé del Notario Público número *trece* de la ciudad de *Tijuana, Baja California*, Licenciado *Carlos E. Ahumada Arruti*, mediante escritura pública número *40,632*, de fecha *15 de Octubre de 2012*, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de *Tijuana, Baja California*, bajo la partida número *5853033*, con fecha *27 de Noviembre de 2012*; Que para los fines del presente convenio, su domicilio legal se encuentra ubicado en *Bulevar Bernardo O'Higgins #6050, Colonia Los Álamos, C.P. 22260, de esta ciudad de Tijuana, Baja California*.
- II. Qué en este acto, estará representada por su Representante Legal de la Sociedad Civil el **Lic. Humberto Gutiérrez Martínez**, con la facultad para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que requieran para cumplir los objetivos institucionales.
- III. Tiene como fines educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual debe: formar profesionales, investigadores y maestros universitarios de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y políticas de la entidad, de la región y de la nación; fomentar y realizar investigación científica y humanística; y extender los beneficios de la cultura a la comunidad.
- IV. Para la realización de sus fines, tiene establecidas facultades, escuelas, institutos de investigación y centros de extensión universitaria que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- V. Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: el ubicado en **Bernardo O'Higgins #6050 Col. Los Álamos C.P. #22260**, de esta Ciudad de Tijuana, Baja California.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UES121016111.



VII. Que con el propósito de integrar los conocimientos y armonizar la teoría con la práctica, se requieren habilidades con base en experiencias en escenarios clínicos, educativos y organizacionales reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enmarcados en los planes de estudio, por lo que requiere vincularse y coordinarse con representantes de "LA CEDHBC".

2.- DECLARA "LA CEDHBC".

- I.1 Que conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.
- I.2 Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular en aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objetivos de "LA UNIVERSIDAD", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta en los términos y condiciones previstas en el presente Acuerdo, a fin de realizar acciones de vinculación para el fortalecimiento profesional de los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD", en beneficio de la productividad de la empresa y del aparato productivo nacional.
- I.3 Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 19 de septiembre de 2019, la Honorable XXIII Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento al Licenciado Miguel Angel Mora Marrufo como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, cargo del que tomó protesta en esa misma fecha; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.
- I.4 Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, C.P. 22110, Tijuana, Baja California
- I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CED 1504119C3.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que el presente Acuerdo tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre las Partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es que las Partes colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren a los Alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realizando sus prácticas profesionales, estancias y estadías en las labores cotidianas que se llevan a cabo en "LA CEDHBC", conforme a lo pactado en este documento.

Para los efectos del presente Acuerdo, el concepto de prácticas profesionales, estancias y estadías comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que el alumno realiza fuera de "LA UNIVERSIDAD" con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de los cursos del área en que se especialice. Las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales son extensiones del aula, por lo que durante el período de su realización, los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" asistirán a "LA CEDHBC" a continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las Partes acuerdan el siguiente procedimiento:

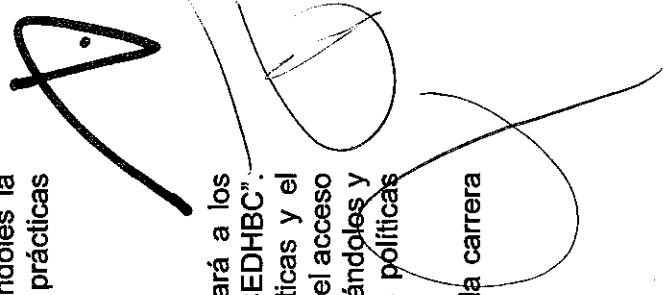
"LA UNIVERSIDAD" informará por escrito a "LA CEDHBC", un mes antes del inicio de cada período de prácticas, el número de alumnos disponibles para la realización de sus prácticas profesionales, estancias y estadías. La cantidad de alumnos que "LA CEDHBC" puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atenderlos y asegurar que las estadías realmente sean un valor agregado tanto para "LA CEDHBC" como para el alumno.

"LA CEDHBC" recibirá a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus prácticas profesionales, estancias y estadías.

TERCERA.- ASIGNACIÓN DE ALUMNOS.

"LA UNIVERSIDAD", en carta membretada dirigida a "LA CEDHBC", designará a los alumnos que realizarán prácticas profesionales, estancias y estadías en "LA CEDHBC". Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" enviará a "LA CEDHBC" la solicitud de prácticas y el currículum vitae de los alumnos elegidos. Por su parte, "LA EMPRESA" permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos designados por "LA UNIVERSIDAD", identificándoles y controlando las prácticas profesionales, estancias y estadías conforme a sus políticas internas.

Las actividades de los Alumnos en "LA CEDHBC" deben ser compatibles con la carrera que están estudiando.



Los alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en "LA CEDHBC" con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES.

1. De "LA UNIVERSIDAD".

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

1. Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales, estancias y estadías que se realicen en "LA CEDHBC" sean consideradas como válidas, por lo que "LA CEDHBC" no será responsable de las obligaciones que se desprenda de tal condición, ni ante "LA UNIVERSIDAD" ni ante los alumnos, salvo lo dispuesto en este Acuerdo.
2. Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales en las instalaciones de "LA CEDHBC", a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
3. Informar a los alumnos que "LA CEDHBC" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.
4. Proporcionar a "LA CEDHBC" los datos del seguro estudiantil vigente
5. Hacer firmar a los alumnos cartas de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los alumnos lleguen a tener acceso.
6. Que para tal efecto, solicite a "LA CEDHBC", que los alumnos y alumnas regulares del Programa Educativo, efectúen en sus instalaciones prácticas en sus distintas modalidades.
7. "LA UNIVERSIDAD" proporcionará a "LA CEDHBC", con toda oportunidad, las fechas precisas de inicio y terminación de cada período de prácticas y/o estadías, así como los nombres de los alumnos en cuestión. "LA UNIVERSIDAD" propondrá a "LA CEDHBC", a los alumnos para practicar y "LA CEDHBC" se reservará el derecho de selección y/o admisión según sus necesidades.
8. "LA UNIVERSIDAD" proporcionará a "LA CEDHBC" el programa de prácticas del departamento, que los alumnos deberán cumplir. Este programa deberá ser congruente con el grado de conocimiento y experiencia de los practicantes.
9. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a informar a su alumnado, que las prácticas profesionales son actividades **NO REMUNERADAS Y QUE EN NINGUN CASO SE ESTABLECE UNA RELACION LABORAL**. Por tanto, "LA UNIVERSIDAD", ampara a sus alumnos a través de su seguro estudiantil.
10. Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", durante su estancia en "LA CEDHBC", habrán de observar y respetar en todo momento, el Reglamento Interior de Trabajo que rige al personal de "LA CEDHBC", así como el Interior para Practicantes que "LA CEDHBC", tenga dispuesto.

11. De "LA CEDHBC".

Adicionalmente a otras previstas en el presente Acuerdo, "LA CEDHBC" se obliga a:

1. Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones

- de "LA CEDHBC", salvo autorización previa y por escrito de "LA CEDHBC".
2. Proveer a los alumnos un tutor o asesor de sus prácticas profesionales, estancias y estadías, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos alumnos realicen en "LA CEDHBC". El tutor o asesor deberá elaborar y enviar a "LA UNIVERSIDAD" previa solicitud, dos evaluaciones durante el periodo de sus prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales, una en la semana 4 (cuatro) y otra en la semana 11 (once).
 3. Los formatos, estándares, fechas de entrega, y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionada por "LA UNIVERSIDAD" a "LA CEDHBC".
 4. Comunicar a los alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
 5. Asignar a los alumnos sólo prácticas relacionadas con su área de especialidad.
 6. Asegurarse de que a los alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las prácticas que se les asignen.

QUINTA.- CONTACTOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos del presente Acuerdo, las Partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

Por "LA CEDHBC"
Nombre: **Mtra. Mónica Irais González Salas**
Cargo: **Encargada de Servicio Social y Prácticas Profesionales**
Correo electrónico: **enlace.academico.cedhbc@gmail.com**
Teléfono: **664 973 23 74 al 77**
Por "LA UNIVERSIDAD"
Nombre: **Mtra. Norma Leticia Ayala Camacho**
Cargo: **Director Académico**
Correo electrónico: **normalfijuana@unifront.mx**
Teléfono: **664-660-1989 ext.113**

Las Partes podrán reemplazar a las personas antes señaladas mediante notificación por escrito, dada a la otra parte con 7 (siete) días naturales de anticipación.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales, estancias y estadías en "LA CEDHBC", se comprometerán a guardar confidencialidad de los asuntos que conozcan y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas de "LA CEDHBC", comprometiéndose además a acatar las normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente Acuerdo podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de las dos Partes, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. Las Partes acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre "LA CEDHBC" y los alumnos o entre "LA UNIVERSIDAD" y los alumnos como de subordinación, pues la actividades de los alumnos dentro de las instalaciones de "LA CEDHBC" o de "LA UNIVERSIDAD" serán únicamente



para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS ALUMNOS.

“LA CEDHBC” podrá dar de baja a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales, estancias y estadías en sus instalaciones, cuando se presente alguno de los siguientes eventos y que sean de su conocimiento:

- a) La incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente que le ocurra fuera de las instalaciones de “LA CEDHBC”, o enfermedad general;
- b) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;
- c) El auto de formal prisión en contra del alumno seguido de su arresto.

Si conoce la causa de baja, “LA CEDHBC” informará por escrito a “LA UNIVERSIDAD” la causa de la suspensión, a fin de que tome las medidas que sus reglamentos y disposiciones señalen.

“LA UNIVERSIDAD” solicitará a “LA CEDHBC” si es posible sustituir a los alumnos dados de baja y, en su caso, propondrá a los candidatos para dicha sustitución.

NOVENA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales de los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” en “LA CEDHBC”, no serán remuneradas. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que las prácticas profesionales, estancias y estadías empresariales de los alumnos son parte integrante de su plan de estudios.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo incluye todos los compromisos de las Partes y deja sin efecto cualquier otra negociación previa, compromiso y convenios por escrito o verbales relativos al objeto del presente instrumento. Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las previsiones de este acuerdo de voluntades será obligatoria, a menos de que esté incluida en una adición a este instrumento, firmado por las personas debidamente autorizadas como representantes de “LA UNIVERSIDAD” y de “LA CEDHBC”.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo tendrá una vigencia indeterminada, contados a partir de la firma del mismo; sin embargo podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra Parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

Todo aviso relativo a este Acuerdo deberá realizarse por escrito y entregarse en los domicilios que señalan las Partes. Mientras las Partes no se notifiquen algún cambio, los domicilios son los siguientes:

“LA CEDHBC”: Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, C.P. 22110, Tijuana, Baja California

“LA UNIVERSIDAD”: Bernardo O’Higgins #6050, Col. Los Álamos C.P. #22260 de esta Ciudad de Tijuana, Baja California.

Cualquier cambio de domicilio de las Partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con

acuse de recibo respectivo, surtiendo sus efectos en la fecha de notificación. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Tijuana B.C, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros o por causa alguna pudiere corresponderles.

DÉCIMA TERCERA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, por lo que no limitan o alteran el acuerdo de las Partes contenido en el clausulado del presente Acuerdo.

Leído por las partes el presente el presente acuerdo y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de entera conformidad, ante la presencia de testigos que ratifiquen la validez del acto, en la Ciudad de Tijuana B.C, a los 07 días del mes de abril del 2021.

Por "LA UNIVERSIDAD"



Lic. Humberto Gutiérrez Martínez.

TESTIGO

Mtra. Norma Leticia Ayala Camacho.

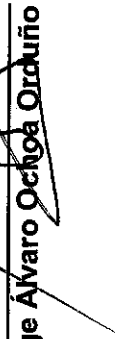
C

Por "LA CEDHBC"



Lic. Miguel Angel Mora Marrufo

TESTIGO



Lic. Jorge Alvaro Ocegua Orduño